



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

## CONTRATO DE IMPRESIÓN DE BILLETERIA

No. 15 – 2016

(CDP No. 01-270 del 08 de Marzo de 2016,  
RP No. 01-292 del 28 de Marzo de 2016).

**OBJETO:** IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 39 SORTEOS (DEL 4235 del 05 de Abril de 2016 AL 4273 del 27 de Diciembre de 2016) (6.470.000 Billetes contratados), AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699 –7.

**CONTRATISTA:** CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0

**Representante Legal:** JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO.  
C.C. 98.546.156 de Envigado.

**RUT.** 890930534-0

**VALOR:** \$ 600.941.364., Incluido IVA.

**PLAZO:** NUEVE (09) MESES, TRES (3) DIAS  
(Del 28 de Marzo del 2016  
al 30 de DICIEMBRE de 2016).



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*

147



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA** mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.790.469 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. 800.244.699-7** y quien para todos los efectos del presente instrumento, se denominará **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.564.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de "**CADENA S.A.**" en su calidad de Representante Legal, con Nit. No. 890.930.534-0, a quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de impresión, mezcla, distribución y Transporte de Billetería, el cual se regirá como Empresa Industrial y comercial del Estado, por tratarse de Actividades propias Monopolísticas, por la ley del Derecho Privado, en especial en materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a cláusulas exorbitantes y a lo no contenido en materia privada, se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Manual de Contratación de la Empresa, Invitación Publica No. 02-2016, la Propuesta presentada por el Contratista, y en los términos, condiciones, plazos, valores y estipulaciones establecidas en este contrato, según las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL objeto del presente Contrato es la se desarrollara y ejecutara de la siguiente manera:

**IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 39 SORTEOS (DEL 4235 del 05 de Abril de 2016, AL 4273 del 27 de Diciembre de 2016) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.**

- **ORDINARIOS (31 Sorteos):** UN MILLON (1.000.000) de billetes a las diferentes agencias del país **para todos los sorteos objeto de esta contratación.** (SORTEOS Nos: 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4241,



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

4242, 4245, 4246, 4247, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4264, 4265, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, y 4273). La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de Ochocientos Treinta mil (830.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un disquete o CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de Ciento Setenta mil (170.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON (1.000.000) de billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

- **EMILIANIS O FESTIVOS (08 Sorteos):** UN MILLON (1.000.000) de billetes a las diferentes agencias del país **para todos los sorteos objeto de esta contratación.** (SORTEOS Nos: 4240, 4243, 4244, 4248, 4254, 4263, 4266, Y 4267.) La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de Ochocientos Cincuenta mil (850.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un disquete o CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de Ciento Cincuenta mil (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON (1.000.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**

106



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que la Lotería del Huila por necesidad del mercado, requiera una numeración adicional para la venta virtual o en línea, el Contratista deberá suministrar esta numeración y mezcla sin ningún costo adicional. Igualmente el contratista se obliga a prestara el Servicio de TRANSPORTE DE BILLETERIA de la Siguiete manera: **A.) TRANSPORTE BILLETERIA:** El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billeteria para cada sorteo, con Diez (10) días de anticipación a la fecha de su realización. Dicha entrega será efectuada a través de una compañía o empresa de Transporte de reconocida experiencia en el mercado y quienes transportaran la billeteria a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la entrega de la Billeteria no se realice en el tiempo acordado con la Empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del Contratista, este asumirá el valor promedio de la venta del Distribuidor, y en el caso que el Distribuidos devuelva la billeteria y el Contratista no informe a la Empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total de esa billeteria. **B.) TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores del todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente al lugar que la LOTERIA DEL HUILA designe para su Custodia. La billeteria sobrante deberá ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje o al lugar que la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** autorice por el término de dos (2) meses. **C.) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA ubicada en la carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva (Huila). **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente para realizar el objeto de este contrato, tendra un plan de contingencia, para los casos en que se llegara a presentar casos fortuitos y de fuerza mayor (Ej. Derrumbes, paros, trancones, obras civiles, E/tra), en donde se dificulte la entrega oportuna de la billeteria relacionada en los presentes términos de referencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LA INVITACIÓN



LOTERIA DEL  
HUILA

Los Martes de su Fortuna

*EL CAMINO ES LA EDUCACION*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

PUBLICA No. 02-2016 PARA ESTA CONTRATACIÓN, HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA CUAL PODRA HACER USO LA EMPRESA EN CASO DE SER NECESARIO Y LA CUAL PRESTARA MERITO EJECUTIVO. **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo las siguientes especificaciones técnicas:

**2.1) CANTIDAD DE SORTEOS.** Treinta y Nueve (39) sorteos (6.470.000 Billetes contratados), un sorteo por cada semana, contados a partir del **sorteo 4235 a jugar el 05 de Abril de 2016 hasta el sorteo 4273 a jugar el 27 de Diciembre de 2016.**

**2.2) EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO. SERIES.** Cada emisión semanal tendrá Cien (100) series numeradas de la Cero (00) a la Noventa y nueve (99), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual.

**2.3) TAMAÑO: EL BILLETE. Especificaciones Técnicas.** Cada billete de Lotería de Cuatro (4) fracciones tendrá un tamaño de 30 centímetros de largo por 14 centímetros de ancho, incluido 3 Cms de cabezote; el tamaño de cada una de las cuatro (4) fracciones, será de 6.75 centímetros de largo por 14 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3 centímetros de alto por 14 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda **LOTERIA DEL HUILA ...LOS MARTES DE SU FORTUNA!** con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda **LOTERIA DEL HUILA- 93 AÑOS**, en letras mayúsculas, cada billete contará con CUATRO (4) fracciones enumeradas de uno (1) al CUATRO (4), en una sola tira de CUATRO (4) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante.



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**2.4. Papel.** Los billetes se imprimirán en papel Bond blanco de 75 gramos, sin blanqueador óptico de primera calidad. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios.

**2.5. Impresión.** Los billetes estarán impresos por el frente o anversos a cinco (5) colores de tinta visible y una tinta invisible, así:

2.5.1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas o grasas de motivos, fondo y textos en general y una tinta para impresión de la numeración. El fondo será bicolor.

2.5.2. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto **LOTERIA DEL HUILA**.

2.5.3. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.

2.5.4. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una moneda reactiva.

2.5.5. Otras de las seguridades del Anverso son los micro textos alrededor del número del billete, serie y código de barras.

2.5.6. Por el reverso todas las fracciones llevarán una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios.

2.5.7. Por el retiro deben ir micro textos.

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por



**EL CAMBIO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetteria respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

## **2.6. Código de Barras.**

Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser en láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel.

En todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.

2.6.1.1. Número de la fracción.

2.6.1.2. Número de la Serie.

2.6.1.3. Número del Billeto.

2.6.1.4. Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios.

## **2.7. Color de los Billetes.**

Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente.

Igualmente las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo.

## **2.8. Empaque.**

La billettería de la **LOTERIA DEL HUILA**, será empacada de conformidad al cupo asignado por la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO**



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en papel kraft, protegidos en plástico, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empaquetará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en papel kraft, protegidos en plástico, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería.

### **2.9. Tira de Control Virtual.**

Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción.

Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.

### **2.10. Numeración.**

Cada emisión de **Un millón (1.000.000) billetes**, irá en CUATRO (4) fracciones, **series cero (00) a la Noventa y nueve (99)**, en cantidad de diez



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

mil (10.000) billetes cada uno, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billeteria para venta general y en billeteria para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billeteria despachada a las diferentes agencias del país y billeteria válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.

### **2.11. Texto.**

En cada fracción se imprimirá:

#### **2.11.1. Por el Anverso:**

- Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete.
- Nombre de la Lotería.
- Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones.
- Numeración del sorteo y fecha.
- Premio al mayor y fracción en valor.
- Cifra del billete y fracción en número y letras
- Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Número de la Fracción del 1 al 4.
- Numeración de la serie de cada billete del cero (0) al Noventa y nueve (99)
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, distribuidos de la siguiente manera: 20 dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y 4 adicionales correspondientes al número del premio de Gana Fijo.
- Valor del billete y la fracción.



**EL CAMBIO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail, eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

143



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

2.11.2. **Por el Reverso:**

- Plan de premios de la Lotería.
- Valor del billete de cuatro (4) fracciones a Ocho mil pesos (\$ 8.000,00) y Dos mil pesos (\$ 2.000,00) la fracción.
- Cantidad de Fracciones.
- Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- Valor nominal del billete.
- Descuento de ley.
- Disminución de premios sujetos a retención.
- Eventos en que no se verifica el pago.
- Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com)
- e -mail: [Servicios@loteriadelhuila.com](mailto:Servicios@loteriadelhuila.com)

La emisión de todos los Billetes será de Cuatro (4) fracciones cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y los sobrantes se enviarán a la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello el disquete de la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2016 y la forma de impresión de billetería de conformidad al capítulo I, 1. Información general del presente pliego de condiciones.

**2.12. Entrega.**

La firma se comprometerá a mezclar y distribuir la billetería en un mínimo de diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo para que las Agencias



**EL CANTO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
[www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) - e-mail. [eloteria@telecom.com.co](mailto:eloteria@telecom.com.co) - [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com)



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

Distribuidoras posean esa billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo.

La billeteria sobrante deberá ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje, o al lugar que la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** autorice por el término de dos (2) meses.

Para la primera emisión de la Billeteria, de conformidad con la **Adjudicación de la Invitación Publica No. 02 de 2016**, la firma contratista debio mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa Lotería del Huila y a distribuir la billeteria a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar **el día 23 de Marzo de 2016.**

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa.

### **2.13. EMPAQUE.**

La billetería de la **LOTERIA DEL HUILA**, será empacada de conformidad al cupo asignado por la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en papel kraft, protegidos en plástico, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. La billeteria sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en papel kraft, protegidos en plástico, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería.

### **2.13. ASISTENCIA TECNICA.**

**EL CONTRATISTA** suministrará toda la asesoría técnica necesaria para verificar en caso de que salga premiada la autenticidad de una fracción o billete. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** podrá dentro del mes



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**

142



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

siguiente a la presente firma, presentarle a la Empresa, adicionales características técnicas de mejores calidad y seguridad, las cuales hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y administrativos. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las modificaciones a las dimensiones, características, O cantidades de Billetes por sorteo de los billetes, cuando **LA EMPRESA** lance un nuevo Plan de Premios de la Lotería del Huila, o se modifique el código de barras o algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, mezcla y distribución.

**CLAUSULA TERCERA: MEZCLA DE CUPOS. EL CONTRATISTA** se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre **LA EMPRESA. EL CONTRATISTA** aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. **CLAUSULA CUARTA. DISTRIBUCIÓN. 4.1) DISTRIBUCIÓN: EL CONTRATISTA** entregará a cada Distribuidor en su domicilio los respectivos cupos que hayan sido autorizados por **LA EMPRESA**. Los demás billetes que no fuesen asignados por **LA EMPRESA** se despacharán a donde la Lotería del Huila autorice. **EL CONTRATISTA** atenderá oportunamente cualquier requerimiento realizado sobre la mezcla y distribución de la billetería de la Lotería del Huila, en especial lo pertinente a la suspensión de cupos a los Agentes. **4.2) ENTREGA: EL CONTRATISTA** despachará a cada uno de los distribuidores según los cupos y la relación que suministre **LA EMPRESA**, la billetería para cada sorteo, con una anticipación no menor de diez (10) días, en relación con la fecha de realización del sorteo. De igual forma, despachará en las mismas condiciones y términos, los billetes sobrantes y cupos suspendidos con destino a al lugar que **LA EMPRESA** autorice para su custodia, adjuntando el disquete correspondiente a la distribución de la billetería y el patrón del mismo y lo correspondiente a la tira de control virtual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar por todos los medios de



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

141

transporte posibles, el estricto cumplimiento de los términos de envío y entrega de la Billetería a los Agentes Distribuidores de la Lotería del Huila.

**4.3) FLETES:** Los fletes para el transporte de la billetería serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** a través de empresas especializadas. **4.4)**

**SEGUROS:** El seguro regular de transporte contra robo o pérdida, se limita en caso de reclamación al pago del **valor nominal** por cada paquete despachado, que presente siniestro de robo durante el trayecto del transporte desde las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, hasta las instalaciones de cada distribuidor o de **LA EMPRESA**, A demás EL CONTRATISTA responderá por el **Valor Declarado** por cada uno de los premios que contenga cada paquete despachado en caso de presentarse cualquier siniestro, perdida o robo..

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Son obligaciones de **LA EMPRESA**

**5.1)** Cancelar el valor del presente contrato de conformidad a lo pactado en la cláusula séptima de este instrumento. **5.2)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** las novedades presentadas sobre los

Agentes Distribuidores de la Lotería del Huila. **5.3)** En lo que sea posible, prestarle colaboración al **CONTRATISTA** para la buena marcha y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 600.941.364) MCTE IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 6.470.000 BILLETES**, el cual se discrimina de la siguiente manera: **A).** QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$518.052.900) correspondiente al valor neto de la propuesta, y **B).** OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 82.888.464) correspondiente al IVA.

El precio del Billete de la lotería para un sorteo sin IVA:	\$ 80.07.
El precio del IVA por Billete de Lotería para un sorteo :	\$ 12.81.
El precio del Billete con IVA:	\$ 92.88.
TOTAL BILLETES A CONTRATAR:.....	6.470.000.



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente Contrato pueda disminuir si **LA EMPRESA** asume directamente la Mezcla de billetería y que el valor del Contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la Impresión Parcial y la Impresión Virtual de la Emisión.

**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA pagará el valor total del presente contrato EN FORMA PERIÓDICA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBO Y LEGALIZACION DE CADA FACTURA POR PARTE DE LA LOTERIA DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA OTORGARA A LA EMPRESA UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO, DEL **1.2%** SI LA EMPRESA CANCELA LAS FACTURAS, DENTRO DE LOS **21 DIAS** EN QUE QUEDEN CADA UNA DE ESTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS CON TODOS LOS SOPORTES EXIGIDOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION**

**PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, será cancelado por **LA EMPRESA** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 01-270 del 08 de Marzo de 2016 y CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 01-292 del 28 de Marzo de 2016;** **CODIGO PRESUPUESTAL : 22019809 Impresión Billetería Lotería, de la Vigencia fiscal 2016.** **CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato No genera relación laboral con **LA EMPRESA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA : EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la total ejecución del presente contrato a satisfacción, se estima en NUEVE (09) Meses y TRES (3) Días, es decir (Del 28 de Marzo de 2016 al 30 de Diciembre de 2016), periodo dentro del cual cubre el total desarrollo de los 39 Sorteos ordinarios a jugar del 4235 del 5 de Abril de 2016 al 4273 del 27 de Diciembre de 2016. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA EMPRESA**, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, de la ley



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

80 de 1993, dentro del mes siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: A) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusulas penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses mas; B) **De calidad**, equivalente al 25% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. C) **De salarios y prestaciones sociales**, equivalente al 5% por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y (3) años mas. D). **Global de Transporte**, equivalente al 25% del valor del contrato y cuatro (04) meses mas. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo, valor del contrato, o características técnicas u Otrosi alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.** LA EMPRESA supervisará las labores encaminadas al cumplimiento total de las obligaciones de EL CONTRATISTA en el presente contrato a través de los **Profesional Universitario del Área COMERCIAL y de LOTERIA de la Empresa.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: 1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato prevista en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, previa autorización escrita de **LA EMPRESA.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES.** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail, eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de **La Empresa** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** éste pagará a **La Empresa**, a título de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de **La Empresa** directamente de la garantía constituida o del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **PARAGRAFO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término o el valor de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. MULTAS. LA EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas y diarias al **CONTRATISTA**, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, **y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato.** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORIA Y SEGUIMIENTO.** **LA EMPRESA**, directamente a través del supervisor, adelantará revisiones periódicas de los servicios, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. Estas revisiones periódicas tendrán por objeto entre otros: **1.** Verificar la correcta prestación del trabajo a realizar. **2.** Exigir el cumplimiento del objeto contrato en todas sus partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL**



**EL CAMBIO ES LA EDUCACION**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO.** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo máximo de cuatro (4) meses, este plazo cuenta para la vigencia, contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS.** Son documentos anexos a este contrato, las Garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y el acto que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, constancia de pago de los derechos de publicación en la gaceta departamental del Huila, el Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su legalización: **a.** Publicación en la Gaceta Departamental del Huila **b.** Pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. **c:** Fotocopia del RUT. **e.** Fotocopia de la cédula del representante legal. **f.** Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. **g.** Certificado de la Contraloría de antecedentes fiscales. **h.** Aprobación de la garantía única. **i.** La propuesta integral presentada por el contratista dentro de la Invitación Publica No. 02-2016. El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes.

En constancia de aceptación se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Neiva - Huila a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**VLADIMIR CABALLERO MEDINA.**  
Gerente

  
**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
Representante Legal

  
Vo. Bo. **JUAN CARLOS ARTUNDUAG CRUZ**  
Asesor Jurídico Externo

 CADENA  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA

  
**LOTERIA DEL  
HUILA**  
Los Martes de su Fortuna

**EL CAMBIO ES LA EDUCACION**